

RESOLUCION S.Serv.Sal. 349/20
Buenos Aires, 15 de abril de 2020
B.O.: 17/4/20
Vigencia: 17/4/20

Agentes de Seguro de Salud. Fondo Solidario de Redistribución. Mecanismo de integración. Prestaciones por discapacidad –[Dto. 904/16](#)– brindadas durante la emergencia por coronavirus (COVID-19), [Dto. 297/20](#). Solicitudes de fondos. Requisitos a cumplimentar. [Res. S.Serv.Sal. 308/20](#). Su modificación.

Art. 1 – Reemplázase el Anexo “IF-2020-24397824-APN-SSS#MS” de la Res. S.Serv.Sal. 308/20, por el Anexo I (IF-2020-25909384-APN-GCP#SSS) que por la presente resolución se aprueba.

Art. 2 – Apruébanse los formularios de “Declaración jurada del prestador de transporte” y “Declaración jurada del prestador (instituciones - profesionales)” que como Anexos II (IF2020-25795858-APN-GCP#SSS) y III (IF-2020-25794811-APN-GCP#SSS) forman parte integrante de la Res. S.Serv.Sal. 308/20.

Art. 3 – La presente entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 4 – De forma.

ANEXO I - Mecanismo de integración, Dto. 904/16. Prestaciones de Discapacidad durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio

1. Carpeta marzo 2020:

Se deberá presentar la facturación correspondiente a las prestaciones efectivamente brindadas entre el 1 y el 31 de marzo de 2020, incluyendo, de este modo, los días alcanzados por el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

La carga de la facturación se podrá realizar desde el 16 hasta el 30 de abril de 2020.

Efectuada la liquidación, de acuerdo al procedimiento general establecido en la Res. S.Serv.Sal. 887/17, los totales liquidados se informarán el día 6 de mayo de 2020 a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

El mencionado organismo, luego de realizar la verificación y procesos correspondientes, procederá a acreditar la suma total en la “Cuenta discapacidad” de cada agentes del Seguro de Salud conforme el modelo de atención habitual.

2. Carpeta abril 2020. Aislamiento social, preventivo y obligatorio

Se deberá presentar la facturación correspondiente a las prestaciones efectivamente brindadas bajo la modalidad a distancia, durante el mes abril de 2020.

La carpeta Aislamiento S.P.O., por el mes de abril de 2020, se abrirá para la presentación de la facturación el 11 de mayo y se cerrará el 1 de junio 2020.

Las prestaciones brindadas durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio corresponderán a aquellos tratamientos esenciales que no admitan interrupciones y donde la intervención sea necesaria para evitar la concurrencia del beneficiario a instituciones asistenciales, evitando, de este modo, la circulación de las personas y el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19.

La modalidad a distancia podrá brindarse mediante la utilización de la plataforma que haya adquirido el agente del Seguro de Salud a tal fin, aquella que utilice el prestador o mediante aplicaciones masivas disponibles que garanticen la prestación del servicio en forma oportuna y en condiciones de calidad apropiadas.

Las prestaciones realizadas bajo esta modalidad a distancia, deberán respetar las órdenes, los planes de trabajo y objetivos de tratamientos ya presentados para cada caso en particular. Los agentes del Seguro de Salud no deberán solicitar nuevas órdenes y/o documentación prestacional adicional.

Los agentes del Seguro de Salud deberán garantizar la auditoría de las prestaciones realizadas a distancia en tanto subsista la medida de aislamiento, debiendo conservar en el legajo del beneficiario:

1. La documentación respaldatoria prestacional.
2. La declaración jurada del prestador interviniente, cuyos modelos aprobados se agregan como Anexo II (IF-2020- 25795858-APN-GCP#SSS) para prestadores de transporte y Anexo III (IF-2020-25794811-APN-GCP), para prestadores institucionales o individuales.

Mientras dure el aislamiento social, los agentes del Seguro de Salud deberán implementar los medios para la recepción de las declaraciones juradas a través de formas digitales, evitando el traslado de documentación física para su facturación.

Una vez finalizada la medida de aislamiento, el agente del Seguro de Salud, si así lo considera, podrá solicitar la declaración jurada original en formato papel.

2.1. Centros de día, centros educativos terapéuticos y centros de aprestamiento laboral considerando el apoyo terapéutico, educativo y psicosocial que brindan a las personas con discapacidad, se podrán facturar las modalidades de jornada doble y jornada simple, según valores vigentes del nomenclador para cada categoría.

Junto con la facturación se deberá presentar un informe detallado de las prestaciones efectivamente brindadas al beneficiario con discapacidad el que revestirá carácter de declaración jurada y llevará la firma y sello del responsable de la Institución respaldando la realización de las prestaciones a distancia.

2.2 Escolaridad pre primaria, primaria, formación laboral, jornada doble y simple en todas sus categorías.

Habiendo sido alcanzadas por la Res. M.Ed. 108/20, en función de la cual deben brindar el seguimiento y apoyo pedagógico mediante modalidad a distancia y plataformas virtuales, se reconocerá la facturación por la totalidad del mes acreditando el efectivo uso de las mismas.

2.3 Hogar, pequeño hogar y residencia:

Siendo los sistemas alternativos al grupo familiar y que han brindado continuidad a la prestación de vivienda, alimentación y atención personalizada, se reconocerá la facturación por la totalidad del mes, a valores del nomenclador vigente. Para la prestación de hogar, será reconocido el adicional por dependencia en aquellos casos que así se reconocía con anterioridad a la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

2.4 Estimulación temprana:

Se reconocerá la prestación a distancia efectivamente brindada a valor del módulo del nomenclador vigente.

Junto con la facturación, el centro/los profesionales intervinientes deberá/n presentar un informe detallando los objetivos del tratamiento a distancia y los métodos utilizados para llevarlo a cabo. Dicho informe revestirá carácter de declaración jurada y llevará la firma y sello del/los profesional/es que brindaron la prestación.

2.5. Prestación de apoyo:

Se reconocerá la prestación de apoyo efectivamente brindada, como complemento o refuerzo de otra prestación principal, según el valor del nomenclador vigente.

Junto con la facturación, el profesional interviniente deberá presentar un informe detallando los objetivos del tratamiento a distancia y los métodos utilizados para llevarlo a cabo. Dicho informe revestirá carácter de declaración jurada y llevará la firma y sello del profesional que brindo la prestación.

2.6 Apoyo a la integración escolar y maestro de apoyo:

Se reconocerán las prestaciones a distancia efectivamente brindadas según valores del nomenclador vigente.

Junto con la facturación de la prestación se deberá presentar un informe detallando los contenidos desarrollados con el beneficiario y el material didáctico utilizado. Dicho informe revestirá carácter de declaración jurada y llevará la firma y sello del profesional que brindo la prestación.

2.7 Rehabilitación. Módulo integral intensivo/simple:

Se reconocerá la prestación a distancia efectivamente brindada a los valores vigentes del nomenclador para cada módulo junto con la facturación, el/los profesionales intervinientes deberá/n presentar un informe detallando los objetivos del tratamiento a distancia y los métodos a utilizar para llevar a cabo la rehabilitación. Dicho informe revestirá carácter de declaración jurada y llevará la firma y sello del/los profesional/es que brindo la prestación.

2.8 Rehabilitación. Hospital de día:

La modalidad de doble jornada y de jornada simple procederán a la facturación del módulo completo según nomenclador vigente.

Junto con la facturación, el/los profesionales intervinientes deberá/n presentar un informe detallando los objetivos del tratamiento a distancia y los métodos a utilizar para llevar a cabo la rehabilitación. Dicho informe revestirá carácter de declaración jurada y llevará la firma y sello del/los profesional/es que brindo la prestación.

2.9. Transporte:

Se deberá presentar la facturación correspondiente a la prestación de transporte, junto con la declaración jurada que da cuenta el Anexo II (IF-2020-25795858-APN-GCP#SSS) de la Res. S.Serv.Sal. 308/20.

2.10. Alimentación:

Para aquellas instituciones que, durante la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hayan enviado viandas a sus concurrentes con mayor vulnerabilidad, se les permitirá facturar este código. Deberán contar con documentación respaldatoria en los legajos correspondientes que acredite la entrega y provisión de la misma durante el periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ANEXO II - Declaración jurada del prestador del servicio de transporte. Prestación brindada en el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio

ANEXO III - Declaración jurada del prestador (instituciones-profesionales). Prestación brindada en el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio